

GDR	CO04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS PEDROCHES.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local de la Comarca de los Pedroches. Valor de Futuro (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.adroches.org</p> <p>Zona Rural Leader: Los Pedroches. Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, El Viso, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, Villaralto.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Patrimonio y Calidad de Vida.	OGA2PP7		560.668,44 €
2. Desarrollo Económico.	OGB1PS4		1.048.243,34 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Patrimonio y Calidad de Vida.

Código	OGA2PP7	ITI		Presupuesto	560.668,44 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Realización de estudios relacionados con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, así como otros recursos endógenos de la comarca vinculados al patrimonio (recursos culturales, manifestaciones populares o tradicionales, fiestas populares y recursos naturales tales como la dehesa y el olivar de montaña) y/o derivados de los mismos.

b) Organización y desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural, así como otros recursos endógenos de la comarca vinculados al patrimonio (recursos culturales, manifestaciones populares o tradicionales, fiestas populares y recursos naturales tales como la dehesa y el olivar de montaña) y/o derivados de los mismos que puedan reforzar la identidad comarcal.

c) Desarrollo de actuaciones e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, restauración, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural (tales como centros de interpretación, museos, salas expositivas, rehabilitación de inmuebles y elementos históricos y patrimoniales), así como otros recursos endógenos de la comarca vinculados al patrimonio (recursos culturales, manifestaciones populares o tradicionales, fiestas populares, espacios de ocio en la naturaleza, recuperación de espacios degradados, señalización de los mismos y recursos naturales tales como la dehesa y olivar de montaña) y/o derivados de los mismos. Asimismo, podrán ser elegibles actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático, tales como la organización de acciones de sensibilización y/o la realización de estudios vinculados a esta materia (entre otros, captura de carbono y reducción de emisiones).

d) Creación, mejora, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios básicos. Concretamente, las infraestructuras y equipamientos subvencionados deberán estar destinados a los siguientes servicios:

- Servicios básicos de abastecimiento (abastecimiento de agua potable, aguas residuales, puntos limpios y alumbrado público).
- Servicios de telecomunicaciones (cobertura teléfono móvil, acceso a internet fibra óptica y acceso a internet a través de la banda ancha convencional).
- Servicios sociales básicos (guarderías, tanatorios, crematorios, centros de información juvenil y centros de información a la mujer).
- Servicios educativos y culturales (ciclo educativo 0 a 3 años, aulas matinales, comedores escolares, centros de educación primaria, centros de ESO, bibliotecas, casas de la cultura, espacios de actividades escénicas y actividades culturales).
- Servicios deportivos y de ocio (pistas e instalaciones deportivas, pabellones deportivos cubiertos, piscinas de verano, piscinas cubiertas, ludotecas - escuelas de verano o similar, parques infantiles, rutas de paseo o de senderismo señalizadas y carriles bici).
- Servicios a las personas mayores o discapacitadas (centros de día, residencias de ancianos, ayuda a



domicilio, centros para la tercera edad, centros de educación especial y parque geriátrico).

Adicionalmente, podrán ser elegibles las infraestructuras y equipamientos que, no estando destinadas al desarrollo exclusivo de los servicios indicados anteriormente, vayan a ser utilizadas para el desarrollo de actividades previstas en programaciones culturales y/o deportivas. En el presente caso, dicha programación deberá contemplarse en la solicitud de ayuda del proyecto de que se trate.

e) Dotación, adaptación, rehabilitación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinados a la generación de energía a partir de fuentes renovables y/o a la mejora de la eficiencia energética.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad económica del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos destinados a la realización de estudios, así como actividades de difusión o promoción, ligadas al sector de la producción, transformación o comercialización de productos agrarios o forestales (salvo los relacionados con la difusión desde el punto de vista del patrimonio rural).
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades de formación.
- Proyectos destinados a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de los vinculados a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y el desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter no productivo cuando se cumplan los siguientes aspectos:
 - El desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria.
 - A través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción, los estudios y la difusión de éstos no podrán estar destinados a



hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los organismos públicos.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento, las ayudas no podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Contratación de personal o servicios relacionados con la organización y el desarrollo de eventos u otro tipo de actividades.
- b) Gastos de asesoramiento y coordinación.
- c) Asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados o vinculados con la actividad subvencionada.
- d) Publicidad, promoción y difusión de la actuación incluyendo la elaboración de material físico o digital.



- e) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- f) Acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material.
- g) Alquiler y decoración de espacios.
- h) Montaje/desmontaje y decoración de stand.
- i) Gastos de consultoría derivados de la realización de estudios e investigaciones.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c), d) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos salariales (únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado), los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.
- f) Asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados o vinculados con la actividad subvencionada.
- g) Publicidad, promoción y difusión de la actuación subvencionada incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- h) Acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material.
- i) Alquiler y decoración de espacios.
- j) Gastos de consultoría derivados de la realización de estudios e investigaciones.

Cuando el proyecto subvencionado esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento u otras actividades de carácter temporal, los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante dos variables pudiendo llegar hasta un máximo del 90% del gasto total elegible:

- Ayuda fija del 75% aplicable a todos los proyectos elegibles seleccionados.
- Incremento adicional en el porcentaje de ayuda según la localización donde se ejecute o se vincule el proyecto subvencionado, tomando como base la siguiente

Zona A. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 15% cuando el proyecto se ejecute en los municipios de Conquista, El Guijo, Fuente la Lancha, Santa Eufemia, Torrecampo y Villaralto.

Zona B. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 10% cuando el proyecto se ejecute en los municipios de Belalcázar, Cardeña, El Viso, Pedroche y Villanueva del Duque.

Zona C. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% cuando el proyecto se ejecute en los municipios de Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba

Cuando un proyecto se ejecute o esté vinculado simultáneamente a municipios comprendidos en varias zonas de las indicadas anteriormente, el incremento en el porcentaje de ayuda se corresponderá con el máximo establecido anteriormente.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Desarrollo Económico.

Código	OGB1PS4	ITI		Presupuesto	1.048.243,34 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Creación, modernización, desarrollo, ampliación y/o traslado de pymes rurales que operen en sectores diferentes de los contemplados en la letra a).

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puesto de trabajo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción agraria, así como en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que se cumple con el requisito de innovación cuando el proyecto persiga o integre al menos uno de los siguientes aspectos (el cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse explicado en la memoria del proyecto presentado. La justificación del cumplimiento podrá tener carácter diferido):
 - Crear una nueva empresa.
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios de la entidad solicitante.
 - Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente.



- Incorporar cambios en el diseño y/o funciones del producto o servicio que permita ampliar cuota de mercado.
- Introducir la empresa en nuevos mercados.
- Mejorar la comercialización de los productos a través de una mayor visibilidad de los mismos, ya sea física y/o virtualmente.
- Transformar y comercializar nuevos productos agrarios y/o alimentarios acogidos a la marca de calidad territorial “Productos de Los Pedroches”.
- Transformar y comercializar productos de la V gama (alimentos de última generación ya preparados para el consumo inmediato).
- Mejorar la calidad de los productos o servicios y/o la flexibilidad de la producción.
- Aprovechar los residuos y subproductos generados por la propia empresa.
- Aprovechar los residuos y subproductos de otras entidades.
- Reducir el impacto ambiental (reducción del consumo de materiales y de energía) en el desarrollo de la actividad empresarial.
- Reducir los costes de diseño de los productos y/o reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio.
- Mejorar los sistemas de información empresarial gracias a la tecnología de la información.
- Crear fórmulas de cooperación entre las entidades presentes en el territorio tanto públicas como privadas.
- Elaborar y/o actualizar un plan de igualdad de manera voluntaria por parte de la entidad solicitante durante la ejecución de la intervención.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tenga la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Se incluyen a su vez, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles Particulares.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;



b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

e) Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada en el párrafo anterior

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda se fijará mediante la suma de tres variables pudiendo llegar hasta un máximo del 50% del gasto total elegible:

- Ayuda fija del 40% aplicable a todos los proyectos elegibles seleccionados.
- Incremento adicional de un 5% en el porcentaje de ayuda si el proyecto genera empleo. A estos efectos, los nuevos empleos creados podrán ser fijos o temporales siempre que se mantengan durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que se realice la contratación. Cuando la contratación se realice para una jornada parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa.
- Incremento adicional de un 5% en el porcentaje de ayuda si la persona beneficiaria no ha recibido



ninguna otra ayuda proveniente de la Estrategia de Desarrollo Local del GDR Los Pedroches (submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020).

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Adicionalmente, deberán considerarse los siguientes puntos:

- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios, y el resultado del proceso de transformación sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.